

13 de octubre del 2021

CIRCULAR No. SCAC-006-2021

Señores

FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS

Estimados Señores:

El Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), con base a lo establecido en los artículos 96 literal k) y 119-I de la Ley de Cooperativas de Honduras, reformada mediante Decretos Legislativos No.174-2013 y 146-2019, y artículo 52 de su Reglamento; y el artículo 7 de la Resolución No.08-11-2014 emitida por el CONSUCOOP que contempla la **Norma sobre Lineamientos para la Inversión y Utilización de los Recursos del Fondo de Estabilización Cooperativa a ser Aplicados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC's)**, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2015 y sus reformas.

Por lo anterior, la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, órgano técnico del CONSUCOOP, comunica el listado de las cincuenta y cinco (55) CAC's, y una (1) Federación, "**Calificadas y Supervisadas por CONSUCOOP**" para recibir recursos provenientes del FEC, correspondiente al **trimestre de octubre-diciembre del 2021**.

Por otra parte, aquellas Cooperativas y Federaciones de Ahorro y Crédito que, de acuerdo a la evaluación financiera, cumplen la calificación porcentual establecida, sin embargo, incumplen el Índice de Solvencia, **no podrán ser calificadas y consecuentemente receptoras de Fondo de Estabilización Cooperativo (FEC)**, conforme a lo establecido en el Indicador 3.1 de Solvencia Patrimonial del Manual de Límites de Riesgos e Indicadores Financieros y de Gestión, aprobado mediante Acuerdo No. 001/03-09-2015 y sus reformas, conexas con los numerales 1.2 y 1.3 de los Mecanismos Técnicos a ser utilizados por la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito, para calificar a las Cooperativas y Federaciones que podrán ser receptoras de Fondo de Estabilización Cooperativo (FEC) aprobado mediante Acuerdo No. JD. 01-09-13-2018 y sus reformas.


JOSE JORGE PEÑA
SUPERINTENDENTE DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

